

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

No. De Contrato : IMCDD/0009/2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARACE POR SUS PROPIOS DERECHOS LA C. JESSLY PAOLA AGUILAR GUERRERO, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO"; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

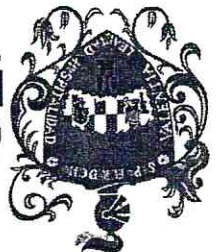
DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO":
I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado en el Periódico Oficial del Estado en sesión ordinaria del Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado mediante Acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013. Y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el Periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para fines propios de presente contrato.

6. Que designa como correo [REDACTED] para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

Eliminado una palabra fundamento legal artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en virtud de tratarse información confidencial que contiene datos personales

III. Declaran "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente instrumento de buena fe, sin que medie solo, violencia, errores, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

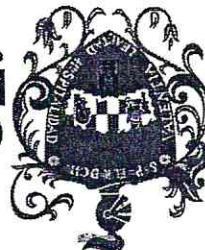
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL INSTITUTO" El presente contrato tiene por objeto el establecer las condiciones de arrendamiento del espacio asignado para el evento denominado "PAGO AL ADULTO MAYOR", arrendándosele el área del Gimnasio y baños los cuales se encuentran en la planta baja del Centro Deportivo Tricentenario y con domicilio ubicado en ubicado en Avenida Homero número 330, colonia Revolución, Código Postal 31135, Chihuahua, Chih. de esta ciudad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". Es obligación de "EL INSTITUTO" comprometerse a dar en arrendamiento el área propiedad municipal en la cláusula que antecede, a "EL ARRENDATARIO", para cuyo uso y administración le corresponda.

TERCERA.- PRECIO Y TÉRMINOS DE PAGO. "EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$1,500.00 (Son dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA, por concepto de la renta especificada en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Y debiendo "EL ARRENDATARIO" realizar el pago a "EL INSTITUTO" a más tardar un día hábil antes al evento; mediante depósito bancario a la cuenta bancaria de número



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato dará lugar a su rescisión, dando "EL INSTITUTO" un solo aviso por escrito con tres días naturales de anticipación a "EL ARRENDATARIO".

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá modificarse de manera escrita de común acuerdo entre "LAS PARTES".

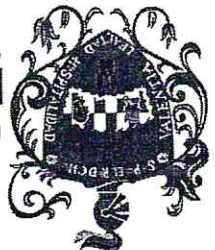
DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener en carácter de confidencialidad cualquier información que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter para ser revelada a cualquier persona física o moral.

Cualquiera de "LAS PARTES" que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, que bajo una causa justificable y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información para el ejercicio de sus funciones. En dichos supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad a los sujetos a los que se releve la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por cualquiera de "LAS PARTES" con anterioridad a la suscripción del presente instrumento;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por autoridad competente e ejercicio de sus funciones, incluyendo aquella que "EL INSTITUTO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados principalmente por La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio a favor de cualquiera otra persona física o moral.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

Gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y sus párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de "EL ARRENDATARIO" con sus empleados y/o subcontratados.

DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo conviene expresar e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente instrumento y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. El presente será considerado como un Convenio de derecho público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente "LAS PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia. No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.

"EL INSTITUTO"

LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ

"EL ARRENDATARIO"

C. JESSLY PAOLA AGUILAR GUERRERO